



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**ORDEN DEL DIA**  
**DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**  
**PERIODO ORDINARIO 2025**

**Autoridades del Cuerpo:**

***PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN***

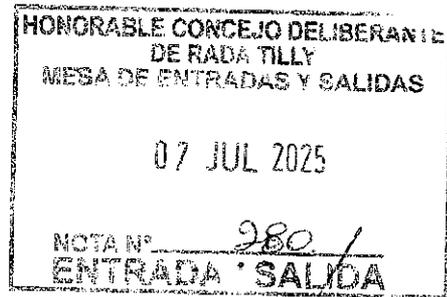
***VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.***

**10 de Julio de 2025 - 13:00 Hs. - Hoja 1 de 1**

- 1°) Lectura y consideración Acta X° Sesión Ordinaria de 2025.
- 2°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
  - a) Bloque P.V.R.T. s/ distinción municipal.
  - b) Bloque Arriba Chubut s/ Carta Orgánica.
- 3°) **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**
  - a) Bloque P.V.R.T. s/ solicitar a Secretaría de Obras Públicas.
- 4°) **PROYECTOS DE EXPRESIÓN DE DESEOS**
  - a) Bloque P.V.R.T. s/ establecimiento de nivel Secundario Técnico.
- 5°) **DESPACHOS DE COMISIONES**
  - a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ ampliación Red de Agua Tratada Sección H - Fracción S.
  - b) Dictamen único Comisión de Legislación s/ expediente N° 68.902-R-2013.
  - c) Dictamen único Comisión de Obras Públicas s/ cambio de sentido de circulación.
  - d) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ adherir a la Ley Provincial I N° 819.

  
MARIA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



**VISTO:**

La necesidad de reconocer públicamente a aquellas personas e instituciones que, desde Rada Tilly, se han destacado por sus contribuciones a la comunidad y más allá, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la distinción de referentes sociales, científicos, culturales, deportivos y educativos refuerza el sentido de pertenencia y honra el esfuerzo colectivo.
- Que el reconocimiento institucional otorga legitimidad, visibiliza el mérito y promueve modelos a seguir dentro de la ciudadanía.
- Que experiencias como la distinción "Cerro Chenque" en Comodoro Rivadavia han demostrado ser un valioso antecedente en nuestra región.

**POR ELLO**

**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE  
PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase la distinción municipal honorífica "Punta del Marqués", destinada a reconocer a vecinos, vecinas e instituciones que se destaquen en los ámbitos educativos, científicos, sociales, culturales o deportivos, alcanzando relevancia local, provincial, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 2°:** El Concejo Deliberante será responsable de seleccionar, mediante Resolución y con el voto afirmativo de la mayoría absoluta, a las personas o instituciones merecedoras de dicha distinción.

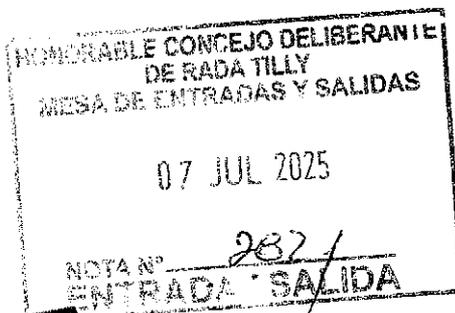
**ARTÍCULO 3°:** La entrega se realizará en un acto protocolar cada aniversario fundacional de la localidad.

**ARTÍCULO 4°:** Una copia certificada de la Resolución será exhibida en forma permanente en un espacio público municipal a designar.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dolores María Alvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

Ing. Guillermo Janeiro  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



**PVRT**  
PARTIDO VECINAL  
RADA TILLY

Rada Tilly, 07 de Julio 2025

**VISTO:**

El art. 123 de la Constitución Nacional y en los arts. 226, 229 y 230 de la Constitución de la provincia del Chubut y;

**CONSIDERANDO:**

- Que actualmente el Municipio de Rada Tilly se rige por la Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut LEY XVI N° 46 (antes N° 3098), promulgada en 1.998 mediante el decreto N° 1234.
- Que es necesario fortalecer la autonomía municipal consagrada en nuestras respectivas cartas magnas.
- Que nuestra ley suprema asegura la mencionada autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.
- Que el Artículo 123 de nuestra Constitución Nacional establece que "cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".
- Que desde la sanción de la Constitución de la provincia del Chubut en 1957 ya consagraba la autonomía de los municipios en nuestra provincia.
- Que el Artículo 226 de nuestra Constitución Provincial establece que "Cuando una municipalidad tiene en su ejido urbano más de mil inscriptos en el padrón municipal de electores, puede dictar su propia carta orgánica para cuya redacción goza de plena autonomía".
- Que actualmente Rada Tilly ha superado los 13800 electores
- Que este crecimiento demográfico exponencial de nuestra ciudad, como así también nuestra realidad política amerita avanzar en la autonomía institucional.
- Que ello permitirá la adecuación y mejoramiento en el sistema electoral municipal, como así también profundizar el sistema republicano local, crear institutos municipales locales de contralor técnico en lo

económico y financiero para un mayor control en la inversión y gastos de nuestros recursos municipales, lograr una más eficiente prestación de los servicios hacia nuestros ciudadanos, permitir también la regulación de distintas competencias municipales que no se encuentran previstas en ley orgánica de municipios de nuestra provincia.

– Que las cartas orgánicas municipales garantizan la autonomía de los municipios en sus respectivos ámbitos de gobierno, crea un marco jurídico que ordena el funcionamiento del poder ejecutivo, legislativo y judicial; establece los derechos y deberes de los habitantes del Municipio, garantizando su participación en la vida comunitaria; asimismo facilitan el desarrollo local al definir las políticas públicas que deben implementarse en la ciudad.

- Que el Artículo 229 de la Constitución de nuestra Provincia establece que “ La ley orgánica de municipios y las cartas que se dicten las municipalidades deben asegurar los principios del régimen democrático, representativo y republicano y establecer el sistema electoral que ha de regir”

- Que el artículo 230 de nuestra carta magna provincial establece que “ Las cartas orgánicas municipales son sancionadas por convenciones convocadas por la autoridad ejecutiva en virtud de ordenanza sancionada al efecto. Las convenciones están integradas por un número igual al de los miembros de su cuerpo deliberativo elegido por voto directo y sistema de representación proporcional. Para ser convencional se requieren las calidades exigidas en el segundo y tercer párrafo del artículo 242. A todos los efectos son de aplicación las normas pertinentes provistas para la reforma de la Constitución Provincial”.

- En la provincia del Chubut, varios municipios han dictado su propia Carta Orgánica Municipal, que establecen la estructura, funciones y organización del gobierno local. Estas cartas orgánicas, dictadas por los municipios que han alcanzado la categoría de ciudades, son sus normas constitucionales internas y establecen la autonomía municipal. En la actualidad, ciudades como Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Sarmiento, Gaiman; entre otras, ya cuentan con sus cartas orgánicas municipales correspondientes.

- La implementación de una Carta Orgánica Municipal ofrece diversos beneficios significativos para una ciudad como Rada Tilly, ya que permite adaptar su organización a las necesidades específicas, superando las limitaciones del régimen municipal genérico. Aquí los principales beneficios:

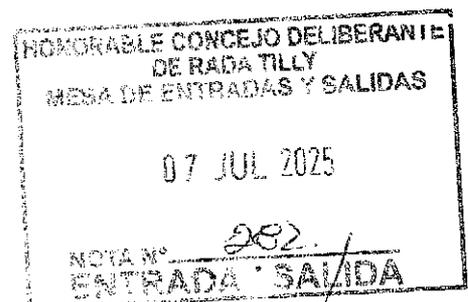
- *Autonomía real y gobierno eficiente:* Permite la personalización de normativas, define estructuras de gobierno (por ej., fortalecimiento del rol del intendente, creación de áreas técnicas como Turismo o Desarrollo Económico, entre otros).

- *Mejor planificación:* Permite diseñar planes estratégicos de desarrollo local a largo plazo (urbanismo, ambiental, económico).

- *Modernización administrativa:* Facilita la creación de mecanismos ágiles (compras directas, contrataciones simplificadas) y órganos de control eficientes (Tribunal de Cuentas propio).

- *Transparencia:* Exige acceso público a información y rendición de cuentas de manera periódica.

- *Desarrollo económico sostenible:* su implementación facilita la atracción de inversiones, ofreciendo seguridad jurídica al definir reglas claras para emprendimientos productivos, permite crear incentivos fiscales para sectores estratégicos ( turismo, agroindustria, tecnología, etc ).



- *Gestión eficiente de recursos*: Facilita alianzas público-privadas para infraestructura ( vial, saneamiento ).

- *Optimización tributaria*: Permite ajustar alícuotas de impuestos locales (automotor, sellos) según realidad socioeconómica.

- *Protección ambiental y cultural*: incentiva la sanción de normativas locales que permitan regular el uso del suelo, proteger áreas naturales ó espaciosos históricos con reglas adaptadas al territorio.

- *Sostenibilidad*: Incluye principios de desarrollo sustentable en políticas públicas.

- *Identidad y cohesión social*: Desarrolla una proyección colectiva del futuro, reflejando un pacto social sobre el modelo de ciudad deseado.

- *Legitimidad*: El dictado de una Carta Orgánica es generada por el proceso participativo de redacción de los actores sociales de la comunidad (debates con vecinos, instituciones, profesionales, etc).

- Que a partir del consenso político de las distintas fuerzas que componen el Honorable Concejo Deliberante permitirá avanzar en el fortalecimiento de nuestro sistema municipal que exige el dictado de nuestra Carta Orgánica, sentando las bases para el desarrollo de políticas públicas hacia el futuro de la Ciudad, a través de un consenso político democrático, amplio y generoso.

#### **POR TODO ELLO**

#### **EI BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT Y EL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

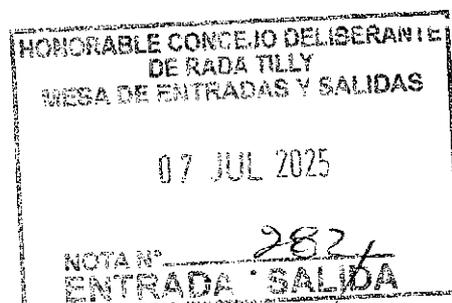
Artículo 1: Establecer la necesidad y oportunidad de la elaboración de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Rada Tilly.

Artículo 2: Convocase, para concretar la redacción de la misma, a la Convención Municipal prevista en la Constitución Provincial- Arts. 229 a 230- y bajo los parámetros establecidos en el Capítulo XIV de la Ley XVI-46.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a elecciones de Convencionales Municipales, bajo el régimen de simultaneidad, para la fecha que se celebrarán de las elecciones generales para la renovación legislativa del año 2.025.

Artículo 4: La Convención Municipal funcionará en el local del Honorable Concejo Deliberante y tendrá facultades para dictar su propio Reglamento Interno, nombrar su personal y todo lo que fuere pertinente para su normal funcionamiento.

Artículo 5: Los gastos que demanda la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados a Rentas Generales, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal adoptar los recaudos financieros que sean necesarios para incorporar la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Municipalidad de Rada Tilly.



Artículo 6 DE FORMA

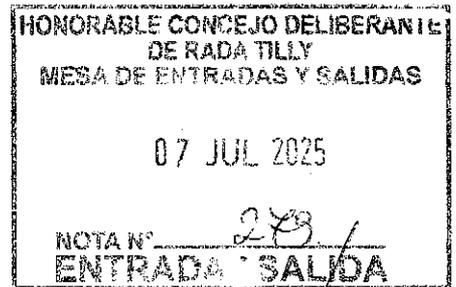
MABEL CRISTINA MOREJON  
CONCEJAL  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

Lic. OMAR CASAGRANDE  
CONCEJAL  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

GUILHERMO ROBERTO JAINEIRO  
CONCEJAL  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

LIC. MARÍA ALVAREZ  
CONCEJAL  
Honorable Consejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
07 JUL 2025  
NOTA N° 287  
ENTRADA / SALIDA



## VISTO

El estado de deterioro de la Avenida Antártida Argentina, en su intersección con la calle Francisco Luque, de la localidad de Rada Tilly y;

## CONSIDERANDO

- Que se observa un hundimiento significativo de la calzada y un marcado deterioro de la carpeta asfáltica en el sector mencionado;
- Que dicho cruce constituye uno de los puntos de mayor tránsito vehicular de la ciudad, siendo utilizado diariamente por residentes del sector y vecinos que circulan hacia clubes y sector industrial, así como también vehículos pesados;
- Que el estado actual de la vía representa un riesgo para la seguridad vial, pudiendo ocasionar accidentes, daños materiales a vehículos y poner en peligro la integridad física de los transeúntes;
- Que la **Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449**, en su artículo 1º, establece que el uso de la vía pública debe garantizar condiciones adecuadas de circulación, seguridad y protección al medio ambiente;
- Que el artículo 7º de la misma ley encomienda a las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas para evitar accidentes y preservar la infraestructura vial;
- Que es responsabilidad del Estado municipal velar por el mantenimiento y conservación de las vías urbanas, conforme a las competencias establecidas por la normativa vigente;
- Que resulta urgente y prioritario intervenir en el sector afectado para evitar un agravamiento de la situación y garantizar condiciones mínimas de transitabilidad;

## POR ELLO

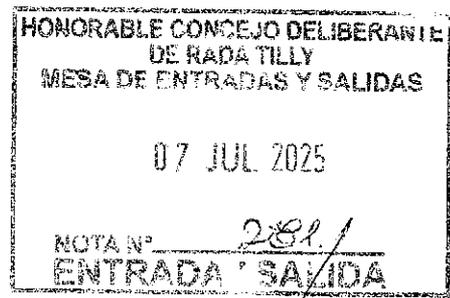
### EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º)** Encomiéndese a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly la **reparación urgente** del tramo de la Avenida Antártida Argentina en su intersección con la calle Francisco Luque, mediante trabajos de nivelación, repavimentación y señalización preventiva.

**Artículo 2º)** DE FORMA

  
Dolores María Alvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



## VISTO

Las Ordenanzas 2719/24 y 2730/24 y;

## CONSIDERANDO

- Que dichas ordenanzas reservan una parcela de tierra, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, con el objetivo de construir un nuevo establecimiento de educación secundaria.
- Que este pedido se remonta al año 2009 a través de las Ordenanzas N.º 1926/09 y 2017/10, sumado al reclamo formalizado por la Resolución N.º 011/22 emitida por este Honorable Cuerpo.
- Que el notable crecimiento poblacional de las últimas dos décadas ha desbordado la capacidad del único colegio secundario de la ciudad, fundado a mediados de la década del '80; es decir, hace más de 40 años que no se construye una nueva institución pública secundaria en Rada Tilly.
- Que el nuevo establecimiento propuesto tendrá carácter técnico, ampliando así la oferta académica para los jóvenes de la localidad.
- Que, a pesar de la importancia de la obra, esta no fue incluida en el presupuesto provincial 2025, siendo de suma relevancia que se contemple e incorpore en el presupuesto correspondiente al año 2026.

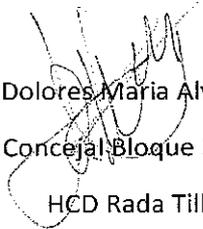
## POR ELLO

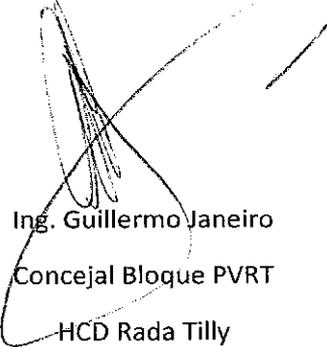
### EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE EXPRESION DE DESEOS

Artículo 1) El Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, avance con la elaboración del proyecto ejecutivo del nuevo establecimiento de nivel secundario técnico para esta ciudad e incluya su financiamiento en el presupuesto provincial 2026.

Artículo 2) Envíese copia del presente a las áreas ejecutivas pertinentes y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chubut, para su conocimiento y consideración.

Artículo 3) De forma.

  
Dolores María Álvarez  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly

  
Ing. Guillermo Janeiro  
Concejal Bloque PVRT  
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 038/25**  
Rada Tilly, 7 de julio de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ref: Ampliación Red Agua Tratada  
Sección H - Fracción S.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA CELINA TIEDERMANN**  
**PRESIDENTE**  
Comisión de Hacienda,  
Presupuesto y Cuantías  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
**SUSANA MARÍA CORBELLA**  
**PRESIDENTE**  
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y  
Manejo de Residuos  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Red de Agua tratada Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de dicha red se distribuye el efluente previamente tratado en la Planta de Tratamiento y Efluentes Cloacales de nuestra ciudad.

Que el agua tratada es utilizada principalmente para riegos de espacios verdes.

Que el tendido de la red municipal de agua tratada, en sus distintas categorías, alcanza una extensión aproximada a los 17.200 metros.

Que dicha red debe acompañar el crecimiento de la trama urbana, a fin de garantizar el acceso al agua tratada en los nuevos espacios verdes, permitiendo además un desarrollo sostenible y planificado del sistema de reúso.

Que en el marco de las responsabilidades del Municipio se encuentra la ampliación de la red, a fin de aumentar el volumen de efluente reutilizado.

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado el proyecto de obra de ampliación de red de agua tratada, que contempla la instalación de aproximadamente 1.007 metros de cañería de PVC Ø90 mm y 295 metros de cañería Ø50 mm, ambas clase 10, incluyendo replanteo, trazado, excavación, instalación de cama de arena y tendido de la cañería.

Que dicha ampliación resulta estratégica para abastecer con agua tratada a las parcelas ubicadas en la zona de Suelo Extra Urbano (ExU), conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1312/98; posibilitando el riego de amplios espacios verdes en cada una de ellas.

Que esta medida contribuye a optimizar el uso del recurso hídrico y reducir la dependencia de fuentes de agua potable, aspecto de vital importancia en nuestra región, favoreciendo la sostenibilidad ambiental.

Que esta obra se desarrollará sobre la calle cedida que da acceso a las parcelas 10, 11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 40 de la Sección H - Fracción S,



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

según designación municipal, e identificadas catastralmente como Ejido 29, Circunscripción 3, Sector 2.

Que el costo real de la totalidad de los trabajos será prorrateado entre los frentistas beneficiarios, y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente.

Que se utilizarán fondos de la cuenta de Obras Públicas, fondos provenientes de la Ley VII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 2210/13 y, de ser necesario, aportes de "Rentas Generales".

Que vecinos del Sector han manifestado su intención de colaborar con la obra mediante el aporte de materiales incluidos en el proyecto.

Que todo ello otorga sustento económico y financiero suficiente para garantizar su ejecución.

Que conforme a la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas.

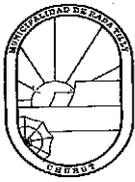
### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra "AMPLIACIÓN RED DE AGUA TRATADA SECCION H – FRACCIONES", y a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, así como la compra de los elementos y materiales necesarios para su realización.**

**Art.2º) Los procedimientos correspondientes se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario N° 42/80, sus modificatorias vigentes, y la normativa municipal relativa a montos y formas de contratación, además de las leyes y decretos nacionales de adhesión en materia de obra pública.**

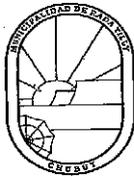
**Art.3º) La obra podrá ejecutarse por etapas, y cada una de ellas podrá ser llevada a cabo mediante el sistema de administración.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

- Art.4º) Declárese obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de las parcelas beneficiadas el pago proporcional de los trabajos realizados, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.**
- Art.5º) Fíjese el presupuesto oficial de la obra en \$61.962.989,31 (pesos sesenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con treinta y un centavos), a valores de junio de 2025. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a actualizar dicho valor al momento de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.**
- Art.6º) Para el financiamiento de la obra se utilizarán fondos de la cuenta de Obras Públicas, recursos provenientes de la Ley VII N° 102 (Provincia del Chubut), y el saldo restante, en caso de corresponder, será aportado por Rentas Generales. Este último podrá ser reintegrado a medida que ingresen recursos en la cuenta de Obras Públicas.**
- Art.7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a aceptar aportes de materiales por parte de los vecinos beneficiarios, los cuales serán supervisados y aprobados por la Secretaría de Obras Públicas, y formalizados mediante acta de entrega.**
- Art.8º) El uso del agua tratada será autorizado mediante la suscripción de convenios individuales entre el municipio y cada beneficiario, en los términos de la Ordenanza N°1512/01, donde se establecerán condiciones, modalidades y formas de uso.**
- Art.9º) Habilitase un Registro de Oposición conforme la normativa municipal vigente, el cual será publicado en los medios gráficos locales. Si las oposiciones no superan el treinta por ciento (30%) del total de vecinos beneficiarios, se procederá a la ejecución de la obra. No se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.**
- Art.10º) El costo total y real de la obra será prorrateado equitativamente entre todos los beneficiarios directos, sobre la base de la cantidad de parcelas alcanzadas según planos de mensura registrados en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut.**
- Art.11º) El pago podrá efectuarse en las siguientes modalidades:**
- 1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut**

2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, con un 10% de descuento.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.
4. En veinticuatro (24), cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con interés de financiación conforme la Ordenanza N°1481/01, art. 1º, inc. c), punto 1, modificada por la Ordenanza N° 2316/15.

Las solicitudes de planes de financiación no previstos en esta ordenanza deberán ser analizadas por las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, y autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo.

**Art.11º) Las erogaciones derivadas de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria “Obras de Infraestructura y Saneamiento Ambiental” del Presupuesto de Recursos y Erogaciones 2025 de la Corporación Municipal.**

**Art.12º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:**

**Anexo I: Memoria Descriptiva.**

**Anexo II: Presupuesto Oficial.**

**Anexo III: Planos de obra.**

**Art.13º) De Forma.**



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**AMPLIACION RED DE AGUA TRATADA**

**SECCION H - FRACCION S**

**Junio 2025**



---

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Red de Agua tratada Municipal; y

### CONSIDERANDO:

- Que a través de dicha red se distribuye el efluente previamente tratado en la Planta de Tratamiento y Efluentes Cloacales de nuestra ciudad;
- Que el agua tratada es utilizada principalmente para riegos de espacios verdes.
- Que el tendido de la red municipal de agua tratada, en sus distintas categorías, alcanza una extensión aproximada a los 17.200 metros;
- Que dicha red debe acompañar el crecimiento de la trama urbana, a fin de garantizar el acceso al agua tratada en los nuevos espacios verdes, permitiendo además un desarrollo sostenible y planificado del sistema de reúso;
- Que en el marco de las responsabilidades del Municipio se encuentra la ampliación de la red, a fin de aumentar el volumen de efluente reutilizado;
- Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado el proyecto de obra de ampliación de red de agua tratada, que contempla la instalación de aproximadamente 1.007 metros de cañería de PVC Ø90 mm y 295 metros de cañería Ø50 mm, ambas clase 10, incluyendo replanteo, trazado, excavación, instalación de cama de arena y tendido de la cañería;
- Que dicha ampliación resulta estratégica para abastecer con agua tratada a las parcelas ubicadas en la zona de Suelo Extra Urbano (ExU), conforme lo establecido en la Ordenanza 1312/98; posibilitando el riego de amplios espacios verdes en cada una de ellas;
- Que esta medida contribuye a optimizar el uso del recurso hídrico y reducir la dependencia de fuentes de agua potable, aspecto de vital importancia en nuestra región, favoreciendo la sostenibilidad ambiental;
- Que esta obra se desarrollará sobre la calle cedida que da acceso a las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 de la Sección H - Fracción S, según designación municipal, e identificadas catastralmente como Ejido 29, Circunscripción 3, Sector 2;
- Que el costo real de la totalidad de los trabajos será prorrateado entre los frentistas beneficiarios, y puesto al cobro una vez concluidos los mismos;
- Que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente;

Que se utilizarán fondos de la cuenta de Obras Públicas, fondos provenientes de la Ley VII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 2210/13 y, de ser necesario, aportes de "Rentas Generales";

Que vecinos del Sector han manifestado su intención de colaborar con la obra mediante el aporte de materiales incluidos en el proyecto;

Que todo ello otorga sustento económico y financiero suficiente para garantizar su ejecución;

Que, conforme a la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL PROPICIA EL SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra "**AMPLIACIÓN RED DE AGUA TRATADA SECCION H – FRACCION S**", y a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, así como la compra de los elementos y materiales necesarios para su realización.

Art.2º) Los procedimientos correspondientes se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario N° 42/80, sus modificatorias vigentes, y la normativa municipal relativa a montos y formas de contratación, además de las leyes y decretos nacionales de adhesión en materia de obra pública.

Art.3º) La obra podrá ejecutarse por etapas, y cada una de ellas podrá ser llevada a cabo mediante el sistema de administración.

Art.4º) Declárese obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de las parcelas beneficiadas el pago proporcional de los trabajos realizados, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.5º) Fijese el presupuesto oficial de la obra en \$61.962.989,31 (pesos sesenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con treinta y un centavos), a valores de junio de 2025. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a actualizar dicho valor al momento de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Art.6º) Para el financiamiento de la obra se utilizarán fondos de la cuenta de Obras Públicas, recursos provenientes de la Ley VII N° 102 (Provincia del Chubut), y el saldo restante,

en caso de corresponder, será aportado por Rentas Generales. Este último podrá ser reintegrado a medida que ingresen recursos en la cuenta de Obras Públicas.

Art.7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a aceptar aportes de materiales por parte de los vecinos beneficiarios, los cuales serán supervisados y aprobados por la Secretaría de Obras Públicas, y formalizados mediante acta de entrega.

Art.8º) El uso del agua tratada será autorizado mediante la suscripción de convenios individuales entre el municipio y cada beneficiario, en los términos de la Ordenanza N°1512/01, donde se establecerán condiciones, modalidades y formas de uso.

Art.9º) Habilitase un Registro de Oposición conforme la normativa municipal vigente, el cual será publicado en los medios gráficos locales. Si las oposiciones no superan el treinta por ciento (30%) del total de vecinos beneficiarios, se procederá a la ejecución de la obra. No se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art.10º) El costo total y real de la obra será prorrateado equitativamente entre todos los beneficiarios directos, sobre la base de la cantidad de parcelas alcanzadas según planos de mensura registrados en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut.

Art.11º) El pago podrá efectuarse en las siguientes modalidades:

1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, con un 10% de descuento.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.
4. En veinticuatro (24), cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con interés de financiación conforme la Ordenanza N°1481/01, art. 1º, inc. c), punto 1, modificada por la Ordenanza N° 2316/15.

Las solicitudes de planes de financiación no previstos en esta ordenanza deberán ser analizadas por las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, y autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo.

Art.11º) Las erogaciones derivadas de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria "*Obras de Infraestructura y Saneamiento Ambiental*" del Presupuesto de Recursos y Erogaciones 2025 de la Corporación Municipal.

Art.12º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Memoria Descriptiva.

Anexo II: Presupuesto Oficial.

Anexo III: Planos de obra.

Art.13º) DE FORMA.



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**AMPLIACION RED DE AGUA TRATADA**

**SECCION H - FRACCION S**

**ANEXO I**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Junio 2025**



# MEMORIA DESCRIPTIVA

## **OBRA: AMPLIACION RED DE AGUA TRATADA SECCION H - FRACCION S**

### **1. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A REALIZAR**

La obra denominada **"EJECUCIÓN AMPLIACIÓN RED DE AGUA TRATADA -SECCION H - FRACCION S"** se desarrollará sobre la calle cedida que da acceso a las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 correspondientes a la Sección H, Fracción S, según la designación municipal. Catastralmente se identifican en el Ejido 29, Circunscripción 3, Sector 2 de la provincia.

### **2. OBJETO:**

La ciudad de Rada Tilly cuenta con una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales que procesa la totalidad de los efluentes domiciliarios generados. El agua tratada resultante es utilizada principalmente para el riego de espacios verdes y, en menor medida, para el riego de calles no pavimentadas o por empresas viales y del sector petrolero.

Este proyecto tiene como objetivo ampliar la red de distribución de agua tratada para abastecer a las parcelas ubicadas en la Sección H - Fracción S. El recurso será destinado al riego de los amplios espacios verdes forestales de las parcelas ubicadas en la zona de Suelo Extra Urbano (ExU), conforme lo establecido en la Ordenanza 1312/98; lo que permitirá optimizar el uso del agua y reducir la dependencia de fuentes de agua potable, aspecto de vital importancia en nuestra región. Esta acción contribuye a una gestión sustentable de los recursos hídricos.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

El proyecto contempla la ampliación de 1.302 metros de red de agua tratada. Las tareas previstas son:

- Replanteo, trazado, excavación, instalación de cama de arena y tendido de **1.007 metros de cañería de PVC Ø90 mm, clase 10**, con relleno y compactación final, para el abastecimiento a las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 40.



Ampliación de red 50mm

**Tabla de altitud y progresivas de la traza.**

PTO	PROG (m)	H (m)	
AT-1	0	55	Red existente
AT-2	521	63	
AT-3	621	63	Ampliación de red 90mm
AT-4	720	67	
AT-5	817	69	
AT-6	967	70	
AT-7	1158	75	
AT-8	1346	79	
AT-9	1528	83	
AT-10	0	79	Ampliación de red 50mm
AT-11	150	87	
AT-12	0	67	
AT-13	145	76	

#### **4. PRESUPUESTO DE OBRA:**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de **\$61.962.989,31** (Pesos sesenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con treinta y un centavos).

#### **5. PLAZO DE OBRA:**

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos.



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**AMPLIACION RED DE AGUA TRATADA  
SECCION H - FRACCION S**

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**Junio 2025**



OBRA: **AMPLIACION RED AGUA TRATADA-SECCION H - FRACCION S**  
LUGAR: **RADA TILLY**  
FECHA: **jun-25**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	\$ unitario	Importe	Incidencia
1	<b>RED DE AGUA TRATADA</b>					
1.1	Tendido de cañería PVC Ø 90mm para agua tratada, incluye movimiento de suelos	ml	1.007,00	\$ 47.506,33	\$ 47.838.876,54	77,21%
1.2	Tendido de cañería PVC Ø 50mm para agua tratada, incluye movimiento de suelos	ml	295,00	\$ 34.524,48	\$ 10.184.720,48	16,44%
1.3	Enlace a Red existente	gl	1,00	\$ 957.946,98	\$ 957.946,98	1,55%
1.4	Provisión e instalacion de válvulas	gl	1,00	\$ 2.981.445,30	\$ 2.981.445,30	4,81%
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 61.962.989,31</b>	<b>100,00%</b>

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100.-

Valores correspondientes al mes de Junio de 2025



**Rada Tilly**  
Municipio

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**OBRA:**

**AMPLIACION RED DE AGUA TRATADA  
SECCION H - FRACCION S**

**ANEXO III**

**PLANO DE OBRA**

**Junio 2025**





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 039/25**  
Rada Tilly, 7 de julio de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

**Ref: Expediente N° 68.902-R-2013.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA INES VILLARREAL**  
PRESIDENTE  
Comisión de Legislación  
Interpretación y Reglamento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

El Expediente Municipal N° 68902-R-2013 de Roldan Pedro A. y Roldan Favio A.; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 01 de la Manzana 50 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal.

Que el citado inmueble fue adjudicado por Ofrecimiento Público N° 01/2013, autorizado por Ordenanza Municipal N° 2143/12.

Que el lote tenía destino exclusivo para el desarrollo de emprendimientos de servicio.

Que los adjudicatarios, han efectuado presentación formal solicitando se autorice el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio (Título de Propiedad) a favor del Sr. Favio Aníbal Roldan.

Que fundamenta dicha solicitud presentando instrumento privado ante Escribano Público de cesión de derechos.

Que los solicitantes invocan atendibles razones para el cambio de titularidad solicitado y ratifica la voluntad de respetar los objetos de la adjudicación oportunamente otorgada.

Que el Departamento de Rentas ha informado que el precio total de la tierra se ha cancelado y que no se registra deuda pendiente a la fecha.

Que obra informe de Obras Particulares a fs. 85 que indican que cuenta con planos municipales autorizados y un avance de obra entre 71% y 80%.

Que a fs. 87 consta informe de Habilitaciones, indicando la correspondiente tramitación de la de la misma, en el rubro "Depósito de Materiales Propios" respetando el objeto de la adjudicación oportunamente otorgada.

Que Asesoría Letrada ha emitido dictamen al respecto.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal también ha dictaminado en forma favorable.

Que debe considerarse el caso particular y hacerse efectivo el cobro del Derecho de Transferencia establecido por Ordenanza N° 2434/18 y en los términos del Artículo 12° del Capítulo V Libro I de la Ordenanza N° 2773/24.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

- Art.1°) Autorizar la emisión del Título de Propiedad del inmueble identificado catastralmente como Parcela 01 de la Manzana 50 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal a favor del Sr. Favio Aníbal ROLDAN D.N.I. N° 17.446.034 manteniéndose todas las obligaciones contraídas y cargas impuestas por la Ordenanza Municipal N° 2143/12 y el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2013.**
- Art.2°) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor del Sr. Favio Aníbal ROLDAN, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza N° 760/86, modificatorias y concordantes y a las establecidas en los Artículos 6°, 17° y 20° de las condiciones particulares del Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2013, autorizado por la Ordenanza Municipal N° 2143/12 con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los artículos citados, debiendo disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.**
- Art.3°) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo del solicitante ante Escribano Público.**
- Art.4°) Corresponde el pago de derecho de transferencia, conforme la normativa aplicable.**
- Art.5°) De Forma.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 040/25**  
Rada Tilly, 7 de julio de 2025.-

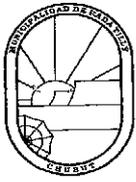
**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**Ref: cambio sentido de circulación.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA  
PRESIDENTE  
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y  
Planeamiento  
Honorables Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza N° 1945/09 que establece el sentido de circulación de varias arterias viales de la localidad y;

### CONSIDERANDO:

Que durante el año 2024 se aprobó por medio de la Ordenanza N° 2753/24 el plan de pavimentación anual que comprende varios sectores y que incluye la calle 24 de julio entre Av. Urtubey y Av. Héroes de Malvinas.

Que por Ordenanza N° 2780/25 se permitió la pavimentación con hormigón de la mencionada arteria.

Que por Ordenanza N° 2788/25 se autorizó la realización de la Red Cloacal en dicho sector.

Que la mencionada calle se pavimenta para mejorar la circulación en el sector, permitiendo salir de los barrios Peñi y Tierra Joven por la Av. Comodoro Urtubey.

Que teniendo en cuenta las dimensiones finales de esta calle, no es seguro mantener la doble circulación tal cual lo autoriza del la Ordenanza del Visto.

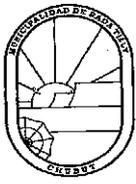
Que sería conveniente que una vez que se habilite la misma ya pavimentada este señalizada con sentido único.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

**Art.1º) Determinar el sentido de circulación de la calle 24 de Julio de Sur a Norte, desde la Av. Héroes de Malvinas hasta la Av. Comodoro Urtubey.**

**Art.2º) De Forma.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**DESPACHO N° 041/25**  
Rada Tilly, 7 de julio de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE  
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Adherir a la Ley Provincial XI  
N° 93 que instituye el día  
Provincial de las Personas con  
Discapacidad Múltiple.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

  
**MARIA GIMENA VILLARREAL**  
PRESIDENTE  
Comisión de Legislación  
Interpretación y Regimiento  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
**MARIA GIMENA CUTINI**  
PRESIDENTE  
Comisión de Bienestar Social  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ley Provincial I N° 819 recientemente sancionada, que instituye el día 14 de septiembre de cada año como el “Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple”; y

### CONSIDERANDO:

Que la discapacidad múltiple implica la presencia simultánea de dos o más discapacidades, lo cual demanda abordajes integrales, intersectoriales y personalizados, que consideren tanto las barreras físicas como las actitudinales en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

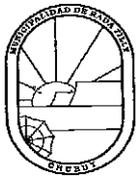
Que esta realidad exige apoyos intensos y sostenidos a lo largo de la vida, tanto en el entorno físico como social, para garantizar la autonomía, la participación plena y la igualdad de oportunidades.

Que este reconocimiento promueve una mirada respetuosa de la diversidad humana, y constituye una herramienta para remover barreras estructurales, culturales y sanitarias que limitan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad múltiple.

Que dicha norma promueve la concientización, la visibilización de derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad múltiple, impulsando actividades educativas, culturales y comunitarias que permitan instalar la temática en la agenda pública.

Que es deber del Estado municipal acompañar políticas públicas que refuercen la equidad, la accesibilidad, la comunicación, la salud y la educación para todas las personas, con especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Que la adhesión a esta normativa provincial permitirá articular acciones locales con instituciones educativas, sanitarias y sociales, generando campañas de sensibilización, jornadas de formación, instancias participativas y espacios de encuentro que promuevan el respeto a la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE  
ORDENANZA**

- Art.1º) Adhiérase la Municipalidad de Rada Tilly a la Ley Provincial I N° 819 recientemente sancionada, que instituye el día 14 de septiembre de cada año como el “Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple”.**
- Art.2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, a desarrollar actividades de sensibilización, difusión, capacitación y promoción de derechos en el marco de esta conmemoración, en articulación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.**
- Art.3º) Invítese a las instituciones educativas, sanitarias, culturales y comunitarias del ámbito local a participar activamente en la planificación y realización de las actividades vinculadas al Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple.**
- Art.4º) De Forma.**